



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXVI

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

## PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DURANGO, DGO.,  
JUEVES 19 DE  
ABRIL DE 2012.

No. 32

### PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO No. 707.-

POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN DISEÑO GRAFICO, CICLO CUATRIMESTRAL, DURACION DIEZ CUATRIMESTRES, EN TURNO MIXTO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD NO ESCOLARIZADA A LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA FRANCISCO DE IBARRA, A.C. POR MEDIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO.

PAG. 3

ACUERDO No. 708.-

POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS TURISTICAS, CICLO CUATRIMESTRAL, DURACION DIEZ CUATRIMESTRES, EN TURNO MIXTO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD NO ESCOLARIZADA A LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. POR MEDIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO.

PAG. 8

ACUERDO No. 709.-

POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN AMPARO, CICLO SEMESTRAL, DURACION CUATRO SEMESTRES, DURACION CUATRO SEMESTRES, EN TURNO MIXTO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD NO ESCOLARIZADA A LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., POR MEDIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO.

PAG. 13

PODER EJECUTIVO  
CONTENIDO

**ACUERDO No. 710.-**

POR EL QUE SE OTORGА ACTUALIZACION AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE PROFESIONAL TECNICO EN ENFERMERIA GENERAL, CICLO SEMESTRAL, DURACION SEIS SEMESTRES, EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, ASI COMO CAMBIO Y ACTUALIZACION AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE DICHA CARRERA A LA PERSONA MORAL INSTITUTO UNIVERSITARIO METROPOLITANO, S.C., POR MEDIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO UNIVERSITARIO METROPOLITANO.

PAG. 18

**ACUERDO No. 711.-**

POR EL QUE SE OTORGА ACTUALIZACION AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE PROFESIONAL TECNICO EN RADILOGIA, CICLO SEMESTRAL, DURACION SEIS SEMESTRES, EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, ASI COMO CAMBIO Y ACTUALIZACION AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE DICHA CARRERA A LA PERSONA MORAL INSTITUTO UNIVERSITARIO METROPOLITANO, S.C. POR MEDIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO UNIVERSITARIO METROPOLITANO.

PAG. 23

ACUERDO No. 707/2012

Con fundamento en los Artículos 40. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículo 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

### CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 26 de octubre de 2011, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Diseño Gráfico, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., según Escritura Pública Número Ochocientos Noventa y Ocho, Volumen Doce, de fecha 11 de febrero de 1992, celebrada ante la fe del C. Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público Titular No. 24, en ejercicio en este Distrito Notarial, registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 1, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad, específica que tiene como objeto: "Desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior, maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos niveles, promoción de estudiantes profesionistas y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País", derivando que la Universidad Autónoma de Durango forma parte de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.



II.- Que el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., mediante Escritura Pública Número Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres, Volumen Veinte, de fecha 23 de octubre de 1992, pasado ante a fe de la C. Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notario Público No. 21, en ejercicio en esta ciudad, registrada bajo la inscripción Número 161, a fojas 161, del Tomo 1, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

V.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, fundada, administrada y dirigida por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. se desprende que es procedente autorizar el Reconocimiento de Validez de Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Diseño Gráfico en turno mixto con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, según Dictamen No. COEPES/006/2011, de fecha 16 de enero de 2012, emitido por a Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma de Durango, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública Número Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis, Volumen 264, de fecha 19 de febrero 1994, celebrada ante la fe del C. Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio esta ciudad, que contiene Contrato de Compraventa, realizado por una parte los Señores Camerino Castro González, María del Carmen Hidalgo de Castro, Adán M. Herrera Ortega y Juana Urenda de Herrera, como Vendedores, y de la otra parte el Señor Ingeniero Martín Gerardo Soriano Sariñana como Comprador; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango. Además presento satisfactoriamente la plataforma que sustentan el servicio telemático de la Plataforma Virtual en el cual se encuentran dos servidores con acceso a internet con proveedor fijo.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional en el diseño de criterios, metodologías, procedimientos y técnicas de enseñanza del aprendizaje interactivas, así como métodos de evaluación correspondientes a las estrategias didácticas empleadas, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 707/2012 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Diseño Gráfico, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada a la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, que fundó, dirige y administra.**

Bajo los siguientes

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.-** Se otorga a la persona Moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Diseño Gráfico, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, mediante medios telemáticos de la plataforma virtual, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de baja la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.-** La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Diseño Gráfico, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad no escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Diseño Gráfico, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., mediante medios telemáticos de la plataforma virtual, a partir del ciclo escolar 2011-2012, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.-** Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., infrinja alguno de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.-** La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango , se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., el Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

**DÉCIMO.-** La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete que al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, se obliga a atender mediante esta modalidad grupos no mayores de 25 estudiantes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, se obliga presentar la programación de la capacitación de los docentes en la aplicación del modelo pedagógico presentado, así como presentar listado de tipo, frecuencia y lugar de entrega-recepción de trabajos, estudios, tareas o proyectos por parte de los estudiantes.

**DÉCIMO TERCERO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

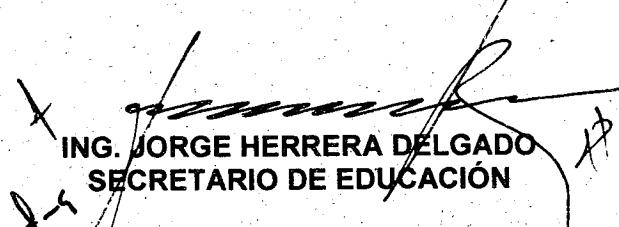
**DÉCIMO CUARTO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

Notifíquese personalmente esta resolución a la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 19 días del mes de enero de 2012.

  
ING. JORGE HERRERA DELGADO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

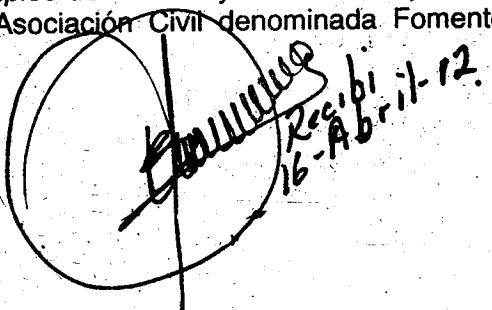
c.c.p. Ing. Héctor E. Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.  
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones.- Directora Estatal de Profesiones.  
c.c.p. Archivo.

Con fundamento en los Artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículo 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

#### CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de diciembre de 2011, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., según Escritura Pública Número Ochocientos Noventa y Ocho, Volumen Doce, de fecha 11 de febrero de 1992, celebrada ante la fe del C. Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público Titular No. 24, en ejercicio en este Distrito Notarial, registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 1, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad, específica que tiene como objeto: "Desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior, maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos niveles, promoción de estudiantes profesionistas y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País", derivando que la Universidad Autónoma de Durango forma parte de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.



III.- Que el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., mediante Escritura Pública Número Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres, Volumen Veinte, de fecha 23 de octubre de 1992, pasado ante la fe de la C. Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notario Público No. 21, en ejercicio en esta ciudad, registrada bajo la inscripción Número 161, a fojas 161, del Tomo 1, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, fundada, administrada y dirigida por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. se desprende que es procedente autorizar el Reconocimiento de Validez de Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas en turno mixto con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, según Dictamen No. COEPES/009/2011, de fecha 16 de enero de 2012, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma de Durango, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública Número Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis, Volumen 264, de fecha 19 de febrero 1994, celebrada ante la fe del C. Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio esta ciudad, que contiene Contrato de Compraventa, realizado por una parte los Señores Camerino Castro González, María del Carmen Hidalgo de Castro, Adán M. Herrera Ortega y Juana Urenda de Herrera, como Vendedores, y de la otra parte el Señor Ingeniero Martín Gerardo Soriano Sariñana como Comprador; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango. Además presento satisfactoriamente la plataforma que sustentan el servicio telemático de la Plataforma Virtual en el cual se encuentran dos servidores con acceso a internet con proveedor fijo.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional en el diseño de criterios, metodologías, procedimientos y técnicas de enseñanza del aprendizaje interactivas, así como métodos de evaluación correspondientes a las estrategias didácticas empleadas, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 708/2012 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada a la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, que fundó, dirige y administra.**

Bajo los siguientes

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.-** Se otorga a la persona Moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, mediante medios telemáticos de la plataforma virtual, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de baja la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.-** La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad no escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., mediante medios telemáticos de la plataforma virtual, a partir del ciclo escolar 2011-2012, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.-** Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., infrinja alguno de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.-** La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango , se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., el Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

**DÉCIMO.-** La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete que al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, se obliga a atender mediante esta modalidad grupos no mayores de 25 estudiantes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, se obliga presentar la programación de la capacitación de los docentes en la aplicación del modelo pedagógico presentado, así como presentar listado de tipo, frecuencia y lugar de entrega- recepción de trabajos, estudios, tareas o proyectos por parte de los estudiantes.

**DÉCIMO TERCERO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

**DÉCIMO CUARTO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

Notifíquese personalmente esta resolución a la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 19 días del mes de enero de 2012.

X  
X  
**ING. JORGE HERRERA DELGADO**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Ing. Héctor E. Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos.

c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.

c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. C.P. Olga González Quiñones.-Directora Estatal de Profesiones.

c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 709/2012

Con fundamento en los Artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículo 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

### CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 26 de octubre de 2011, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Maestría en Amparo, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., según Escritura Pública Número Ochocientos Noventa y Ocho, Volumen Doce, de fecha 11 de febrero de 1992, celebrada ante la fe del C. Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público Titular No. 24, en ejercicio en este Distrito Notarial, registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 1, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad, específica que tiene como objeto: "Desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior, maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos niveles, promoción de estudiantes profesionistas y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País", derivando que la Universidad Autónoma de Durango forma parte de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.



1.12

**III.- Que el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., mediante Escritura Pública Número Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres, Volumen Veinte, de fecha 23 de octubre de 1992, pasado ante la fe de la C. Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notario Público No. 21, en ejercicio en esta ciudad, registrada bajo la inscripción Número 161, a fojas 161, del Tomo 1, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.**

**IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, fundada, administrada y dirigida por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. se desprende que es procedente autorizar el Reconocimiento de Validez de Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Amparo en turno mixto con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, ciclo semestral, duración cuatro semestres, según Dictamen No. COEPES/007/2011, de fecha 16 de enero de 2012, emitido por el Pleno de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.**

**V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.**

**VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma de Durango, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública Número Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis, Volumen 264, de fecha 19 de febrero 1994, celebrada ante la fe del C. Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio esta ciudad, que contiene Contrato de Compraventa, realizado por una parte los Señores Camerino Castro González, María del Carmen Hidalgo de Castro, Adán M. Herrera Ortega y Juana Urenda de Herrera, como Vendedores, y de la otra parte el Señor Ingeniero Martín Gerardo Soriano Sariñana como Comprador; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango. Además presento satisfactoriamente la plataforma que sustentan el servicio telemático de la Plataforma Virtual en el cual se encuentran dos servidores con acceso a internet con proveedor fijo.**

**VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional en el diseño de criterios, metodologías, procedimientos y técnicas de enseñanza del aprendizaje interactivas, así como métodos de evaluación correspondientes a las estrategias didácticas empleadas, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.**

**VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.**

**IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.**

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 709/2012 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Maestría en Amparo, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada a la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, que fundó, dirige y administra.**

Bajo los siguientes

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.-** Se otorga a la persona Moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Amparo, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, mediante medios telemáticos de la plataforma virtual, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de baja la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.**- La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Maestría en Amparo, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad no escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Maestría en Amparo, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., mediante medios telemáticos de la plataforma virtual, a partir del ciclo escolar 2011-2012, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.**- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., infrinja alguno de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.**- La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango , se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo; el registro del dicho centro educativo con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., el Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

**DÉCIMO.**- La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.

- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.

- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

**Asimismo, se compromete que al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:**

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, se obliga a atender mediante esta modalidad grupos no mayores de 25 estudiantes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, se obliga presentar la programación de la capacitación de los docentes en la aplicación del modelo pedagógico presentado, así como presentar listado de tipo, frecuencia y lugar de entrega- recepción de trabajos, estudios, tareas o proyectos por parte de los estudiantes.

**DÉCIMO TERCERO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

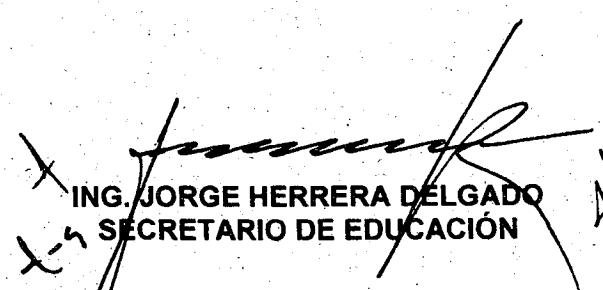
**DÉCIMO CUARTO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

Notifíquese personalmente esta resolución a la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 19 días del mes de enero de 2012.

  
X ING. JORGE HERRERA DELGADO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Héctor E. Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.  
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones.- Directora Estatal de Profesiones.  
c.c.p. Archivo.

Con fundamento en los Artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 450 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Medio Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 16 de diciembre de 2008, respectivamente; y

#### CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir Estudios de Profesional Técnico en Enfermería General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha carrera, presentada el 15 de septiembre de 2011 ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Rafael Lara Leal, Representante Legal de la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., en la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Aquiles Serdán No. 806, Poniente, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Instituto Universitario Metropolitano, S.C., según Escritura Pública número 11,256 de fecha 9 de febrero de 1984, celebrada ante la fe del Lic. Héctor Guerra Gutiérrez, Notario Público suplente No. 46 de la cual es titular el Lic. Rogelio Villarreal Garza con ejercicio en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Primer Distrito de la ciudad de San Nicolás de los Garza Nuevo León, bajo el número 172, volumen 23, libro IV, sección III. Sociedad Civil con fecha 23 de octubre de 1984; donde se especifica que tiene como objeto: "*Enseñanza a nivel medio, técnico, profesional de preparatoria, enfermería y carreras paramédicas. La sociedad solo podrá operar previa la autorización expresa de la Secretaría de Educación Pública*", derivando que el Instituto Universitario Metropolitano forma parte de la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C.

III.- Que el Dr. Rafael Lara Leal, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Instituto Universitario Metropolitano, S.C., mediante Escritura Pública número 1,671, volumen 5, libro 1, folio 203 de fecha 12 de enero de 1995, celebrada en la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León ante la fe del Lic. Oscar Ayarzagoitia Aguirre, titular de la Notaría Pública No. 20 con ejercicio en este municipio.

**IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, se desprende que es procedente otorgar la actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Estudios de Profesional Técnico en Enfermería General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha carrera, según Dictamen de Aprobación No. CEMSSyP/DEMSyT/007/2012 de fecha 17 de enero de 2012, emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.**

**V.- Que la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.**

**VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, ubicada en calle Aquiles Serdán No. 806 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Arrendamiento de fecha 1º de octubre de 2011, celebrado entre la C. María Silvia Saracho Hidalgo como Arrendador y el Dr. Rafael Lara Leal, Representante Legal del Instituto Universitario Metropolitano, S.C., como Arrendatario y certificado ante la fe del Lic. Mario Eduardo Bermúdez, Notario Público No. 14 de esta ciudad del patrimonio inmueble federal en ejercicio de fecha 2 de febrero del año 2012; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.**

**VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.**

**VIII.- Que la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.**

**IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.**

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 710/2012 por el que se otorga actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir Estudios de Profesional Técnico en Enfermería General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha carrera a la persona moral Instituto Universitario Metropolitano, S.C., por medio de la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, que fundó, dirige y administra.**

Bajo los siguientes

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.**- Se otorga a la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Estudios de Profesional Técnico en Enfermería General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha carrera en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, ubicadas en calle Aquiles Serdán No. 806 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Rafael Lara Leal.

**SEGUNDO.**- Dada la presente actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio, la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.**- La Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.**- La actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.**- En caso de baja la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 113, fracción I y Artículo 114 del Acuerdo Secretarial 450, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.**- La Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que corresponda a los Estudios de Profesional Técnico en Enfermería General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.**- La actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como al cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha carrera, otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir Estudios de Profesional Técnico en Enfermería General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Aquiles Serdán No. 806 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., a partir del ciclo escolar 2011-2012, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.**- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., infrinja alguno de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.**- La Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en calle Aquiles Serdán N°. 806 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., el Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares

**DÉCIMO.**- La Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete que al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO PRIMERO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DÉCIMO TERCERO.**- Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.**- Con la entrada en vigor del presente acuerdo queda abrogado el oficio de fecha 17 de enero de 1994, expedido por el Ing. Emiliano Hernández Camargo, entonces Secretario de Educación Cultura y Deporte, mediante el cual se autoriza la carrera de Enfermería General.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 13 días del mes de febrero de 2012.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VACENZUELA  
SECRETARIO DE BACHILLERATO Y EDUCACIÓN  
DURANGO



**ACUERDO No. 711/2012**

Con fundamento en los Artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 450 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Medio Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 16 de diciembre de 2008, respectivamente; y

**CONSIDERANDO**

I.- Que vista y estudiada la solicitud de actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir Estudios de Profesional Técnico en Radiología, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha carrera, presentada el 15 de septiembre de 2011 ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Rafael Lara Leal, Representante Legal de la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., en la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Aquiles Serdán No. 806 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Instituto Universitario Metropolitano, S.C., según Escritura Pública número 11,256 de fecha 9 de febrero de 1984, celebrada ante la fe del Lic. Héctor Guerra Gutiérrez, Notario Público suplente No. 46 de la cual es titular el Lic. Rogelio Villarreal Garza con ejercicio en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Primer Distrito de la ciudad de San Nicolás de los Garza Nuevo León, bajo el número 172, volumen 23, libro IV, sección III Sociedad Civil con fecha 23 de octubre de 1984; donde se especifica que tiene como objeto: "Enseñanza a nivel medio, técnico, profesional de preparatoria, enfermería y carreras paramédicas. La sociedad solo podrá operar previa la autorización expresa de la Secretaría de Educación Pública", derivando que el Instituto Universitario Metropolitano forma parte de la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C.

III.- Que el Dr. Rafael Lara Leal, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Instituto Universitario Metropolitano, S.C., mediante Escritura Pública número 1,671, volumen 5, libro 1, folio 203 de fecha 12 de enero de 1995, celebrada en la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León ante la fe del Lic. Oscar Ayarzagotia Aguirre, titular de la Notaría Pública No. 20 con ejercicio en este municipio.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, se desprende que es procedente otorgar la actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Estudios de Profesional Técnico en Radiología, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha carrera, según Dictamen de Aprobación No. CEMSSyP/DEMSyT/008/2012 de fecha 17 de enero de 2012, emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, ubicada en calle Aquiles Serdán No. 806, Poniente, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Arrendamiento de fecha 1º de octubre de 2011, celebrado entre la C. María Silvia Saracho Hidalgo como Arrendador y el Dr. Rafael Lara Leal, Representante Legal del Instituto Universitario Metropolitano, S.C., como Arrendatario y certificado ante la fe del Lic. Mario Eduardo Bermúdez, Notario Público No. 14 de esta ciudad del patrimonio inmueble federal en ejercicio de fecha 2 de febrero del año 2012; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 711/2012 por el que se otorga actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir Estudios de Profesional Técnico en Radiología, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha carrera a la persona moral Instituto Universitario Metropolitano, S.C., por medio de la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, que fundó, dirige y administra.**

Bajo los siguientes

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.**- Se otorga a la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Estudios de Profesional Técnico en Radiología, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha carrera en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, ubicadas en calle Aquiles Serdán No. 806 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Rafael Lara Leal.

**SEGUNDO.**- Dada la presente actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio, la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.**- La Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.**- La actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.**- En caso de baja la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 113, fracción I y Artículo 114 del Acuerdo Secretarial 450, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.**- La Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que corresponda a los Estudios de Profesional Técnico en Radiología, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.**- La actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como al cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha carrera, otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir Estudios de Profesional Técnico en Radiología, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Aquiles Serdán No. 806 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., a partir del ciclo escolar 2011-2012, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.**- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., infrinja alguno de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.**- La Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en calle Aquiles Serdán No. 806 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., el Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

**DÉCIMO.**- La Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete que al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO PRIMERO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DÉCIMO TERCERO.**- Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.**- Con la entrada en vigor del presente acuerdo queda abrogado el oficio de fecha 17 de enero de 1994, expedido por el Ing. Emilio Hernández Camargo, entonces Secretario de Educación Cultura y Deporte, mediante el cual se autoriza la carrera de Profesional Técnico en Radiología.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 13 días del mes de febrero de 2012.

X  
X  
X  
**ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**  
DURANGO



